GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 391

De 18 de junio de 2025

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 300 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** señala que *el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde;* el parágrafo I del artículo 302 de nuestra Norma Suprema, refiere en su inciso 19 como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: *"Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".*

Que, la Disposición Transitoria Primera de la **Ley N° 031 «Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"»,** indica que *"Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones (...)".*

Que, la Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano" en su artículo 6° refiere: *"I. Sólo la Ley puede: (...) 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones (...)"*; asimismo, en su artículo 9 señala: *"I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines"*; la misma normativa en su artículo 58 establece respecto a las condonaciones que: *"La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen"*; asimismo en su artículo 159 refiere: *"La potestad para ejercer la acción por contravenciones tributarias y ejecutar las sanciones se extingue por: (...) d) condonación".*

Que, la Ley N° 154 **"Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación Para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos"**, refiere en su artículo 8 respecto a los impuestos de dominio municipal: *"Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: a. La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas. b. La propiedad de vehículos automotores terrestres. c. La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial (...)"*; el mismo cuerpo legal en su artículo 17 (Aplicación del Código Tributario Boliviano) dispone: *"Las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano o la norma que le sustituya, son aplicables*

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas".

Que, la ***Ley Municipal N °005 "Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales en el Municipio de Oruro"*** tiene por objeto *la de creación de los impuestos de dominio tributario municipal que gravan a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres, así como a las transferencias onerosas de los bienes inmuebles y vehículos automotores de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a la Constitución Política del estado; Ley Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley Nº 154 de fecha 14 de Julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.*

Que, la **Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** en su artículo 3 dispone: *"(Cumplimento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera".* Asimismo, artículo 26 del mismo cuerpo legal establece como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal en sus numerales 4 y 7 lo siguiente: *"4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal";* por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: *"I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarias o Secretarios Municipales. II. Las Secretarias o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan".*

Que, la **Ley Municipal Nº 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro",** modificado por la **Ley Municipal Nº 253,** estipula en su artículo 15. II. que: *"El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal...",* el cual es definido como *la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional; así como para el desarrollo de las competencias.".*

Que, la **Ley Municipal Nº 300 "Ley Municipal de Condonación y/o Regularización de Adeudos Tributarios en el Municipio de Oruro"** tiene por objeto *implementar el programa de condonación y/o regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro".*

Que, la condonación de adeudos y multas tributarias municipales es una medida necesaria que surge ante la necesidad de la población de regularizar las deudas e intereses por concepto de Impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la propiedad de Vehículos Automotores, el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres y la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, esta medida ayudará a mejorar la recaudación que realiza el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el **INFORME TÉCNICO DTR-IT Nº 0059/2025** emitido por la Dirección Tributaria y Recaudaciones dependiente de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, recomienda: *"...la aprobación del Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal Nº 300 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO", mediante Decreto municipal...".*

Que, el **INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./Nº 280/2025** emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos el cual entre sus conclusiones y recomendaciones

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

refiere: *"Por todo lo señalado ut supra y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, se concluye que es viable en el marco constitucional la procedencia de proyecto de REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 300..."* recomendado: *"...proseguir a su autoridad con el procedimiento establecido en el Reglamento Específico de Organización Municipal..."*.

Que, el INFORME TÉCNICO G.A.M.O. – D.D.O. Y TIC's Nº 027/25 emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's recomienda: «Aprobar el proyecto de Reglamento a la Ley Municipal Nº 300 "Ley Municipal de Condonación y/o Regularización de Adeudos Tributarios en el Municipio de Oruro"...».

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Se APRUEBA el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 300 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO"** , que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme sus atribuciones y funciones previstas por ley y demás normativa municipal en vigencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.– I. El pago de adeudos tributarios municipales, no otorga derecho propietario, ni validez y/o regularización a construcciones, siendo objeto de regularización solo las deudas tributarias.

II. Son parte del reglamento aprobado con la presente disposición, los anexos adjuntos al reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.– I. En los casos que los sujetos pasivos se encuentren con Plan de Facilidades de Pago vigentes anteriores a la promulgación del presente Reglamento, la condonación prevista en el Artículo 4 de la Ley Municipal Nº 300, se efectuará sobre el saldo adeudado, previa anulación del plan de pagos vigente a solicitud del interesado, pudiendo realizar el pago al contado o mediante un nuevo Plan de Facilidad de Pagos, conforme los procedimientos establecidos en el reglamento.

II. En los casos que los sujetos pasivos cuenten con Plan de Facilidades de Pago incumplidas anteriores a la promulgación del presente Reglamento, estos podrán acogerse a los beneficios previstos en el Artículo 4º de la Ley Municipal Nº 300, conforme los procedimientos establecidos en el reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– El Programa de Condonación y/o Regularización de Adeudos Tributarios en el Municipio de Oruro, se iniciará a partir del día siguiente hábil de la publicación del presente Reglamento, hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme lo previsto por el artículo 6 de la Ley Municipal Nº 300.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Se autoriza al Registro Único para la Administración Tributaria (R.U.A.T.) y a la Unidad de Sistemas del Gobierno Autónomo Municipal de

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

Oruro, a proceder con la habilitación en el sistema informático de la deuda tributaria de vehículos automotores, bienes inmuebles y la Tasa por el Servicio de Alcantarillado en mora, bajo los parámetros establecidos en la Ley Municipal N° 300 y el presente Reglamento, debiendo las mismas ser restituidas a su estado original una vez culminada la vigencia de la Ley Municipal, salvo aquellos casos en los que el sujeto pasivo tenga un plan de facilidades de pago vigente.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.– Se Autoriza a la Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a emitir Resoluciones Administrativas, a efectos de permitir una correcta aplicación del Programa de Condonación y/o Regularización de Adeudos Tributarios en el Municipio de Oruro, siempre que no sean contrarias, ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal N° 300 y el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.– La Dirección de Comunicación de nuestro Gobierno Autónomo Municipal, conforme al marco de sus competencias, realizará la difusión y socialización del presente reglamento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Víctor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Russel Ramírez Alcon
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Herguiz Ajhuacho Chambi
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MSc. Arq. Araçely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Víctor Hugo Vásquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dr. Javier Christian Fulguera Condori
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

DECRETO MUNICIPAL N° 391

De 18 de junio de 2025

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 300 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer el procedimiento técnico, legal y administrativo del programa de condonación y/o regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, conforme lo previsto por la Ley Municipal N° 300 "Ley Municipal de Condonación y/o Regularización de Adeudos Tributarios en el Municipio de Oruro".

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se aplicarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Oruro, para todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan deudas, multas por incumplimiento de deberes formales y/o multas por omisión de pago y decidan acogerse al Programa de Condonación de adeudos tributarios municipales.

Artículo 3.- DEFINICIONES.

Para efectos del presente Reglamento, se usarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo:

a) **Actualización de Datos Técnicos. –** Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable, respecto a datos referentes a sus generales de Ley, así como las características técnicas del bien inmueble.

b) **Adeudo Tributario. –** Es la Obligación Tributaria compuesta por la Deuda Tributaria y las Sanciones por Contravenciones Tributarias (Omisión de Pago y multas por incumplimiento de deberes formales).

c) **Condonación de Multas e Intereses. –** Es la extinción total o parcial de los intereses y multas por incumplimiento al deber formal o sanción por omisión de pago.

d) **Deuda Tributaria. –** Es el importe total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria; se encuentra constituida por el Tributo Omitido, Intereses y Multas cuando correspondan, debiendo ser expresados en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV).

e) **Hecho Generador. –** Presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.

f) **Multa. –** Sanción pecuniaria aplicada por la omisión de cumplimiento de la obligación tributaria.

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

g) **Sujeto Activo. –** Es sujeto activo de la relación tributaria, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario de Bolivia y normas conexas, son ejercidas por la Autoridad Tributaria Municipal.

h) **Sujeto Pasivo. –** Es toda persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de tercero responsable.

i) **Tercero responsable. –** Es la persona que, sin tener el carácter de sujeto pasivo, asume la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones atribuidas, ya sea por la administración de patrimonio ajeno o por sucesión de obligaciones.

j) **Tributo Omitido. –** Es el impuesto no pagado dentro el plazo previsto por la norma y que es expresado en Unidades de Fomento a la Vivienda – UFV´s, actualizados a la fecha de pago.

k) **Formulario de Declaración Jurada. –** Documento mediante el cual, el sujeto pasivo y/o tercero responsable proporciona información actualizada a la Administración Tributaria Municipal, para acogerse al programa de condonación de adeudos y multas tributarias, cuando el inmueble haya sufrido modificaciones técnicas que tengan incidencia en cuanto a la determinación del tributo.

l) **Plan de Pagos. –** Concesión otorgada por la Administración Tributaria Municipal en favor del sujeto pasivo y/o tercero responsable para el pago de la deuda tributaria en cuotas fijas a corto y/o largo plazo la misma que se consolida con la emisión y notificación de la Resolución Técnico Administrativa correspondiente.

m) **Resolución Técnico Administrativa. –** Documento emitido por la Dirección Tributaria y Recaudaciones dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda para formalizar el plan de pagos.

n) **R.U.A.T.-** Institución Pública Descentralizada encargada del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal.

o) **SIMAPS. -** Sistema informático del GAMO mediante el cual, se realiza el registro de Tasas por Servicios y actividades económicas del municipio de Oruro.

Artículo 4.- ALCANCE.

I. La condonación y/o regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, alcanza a los intereses y multas por incumplimiento a deberes formales y/u omisión de pago, por los siguientes tributos:

   a. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I); Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.).
   b. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (I.P.V.A); Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.T).
   c. Impuesto a las Transferencias e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (I.M.T.O.).
   d. Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

II. La condonación y/o regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, serán aplicados en los siguientes porcentajes y condiciones:

   a. Para adeudos y multas tributarias por las gestiones fiscales comprendidas desde la gestión 2000 hasta la gestión 2023, se condonará el 100% de los intereses y multas por incumplimiento a deberes formales y/o multas por omisión de pago, si el pago es por el total y al contado.
   b. Para los adeudos y multas tributarias por las gestiones fiscales comprendidas desde la gestión 2000 hasta la gestión 2023, se condonará el 90% de los intereses y multas por incumplimiento a deberes formales y/o

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

multas por omisión de pago, si el pago es bajo la modalidad de plan de pagos.

III. Los sujetos pasivos o terceros responsables podrán acogerse a la presente disposición municipal, aun encontrándose en proceso de fiscalización, determinación de oficio, liquidación por determinación mixta, en etapa de ejecución tributaria, con plan de facilidades de pago en curso o en proceso de impugnación en la vía administrativa y/o judicial, siempre y cuando exista desistimiento expreso de la acción o recurso interpuesto.

IV. Los sujetos pasivos con facilidades de pago incumplidas podrán acogerse al programa de condonación de adeudos y/o regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, sea bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el Parágrafo II del presente Artículo.

V. La condonación y/o regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, también alcanza a aquellos adeudos tributarios por tasa del servicio de alcantarillado que se hayan originado en los empadronamientos realizados dentro de la vigencia de la Ley Municipal N° 300.

VI. En todos los casos, la condonación se consolida con el pago total del adeudo tributario o con la otorgación formal del plan de facilidad de pagos solicitado.

VII. El Registro Único para la Administración Tributaria (R.U.A.T.) procederá al desbloqueo masivo, levantando las observaciones en el sistema de todas las liquidaciones mixtas y la Dirección Tributaria y Recaudación procederá a la solicitud de levante de la retención de cuentas en entidades financieras a través de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiera, que afecte al sujeto pasivo y/o tercero responsable que tenga deudas tributarias municipales, por incumplimiento de pago, en tanto este vigente la Ley Municipal N° 300 "Ley Municipal de Condonación y/o Regulación de Adeudos Tributarios en el Municipio de Oruro", para que posteriormente retorne a su estado original siempre y cuando el sujeto pasivo y/o tercero responsable no se haya acogido a la presente Ley Municipal.

Artículo 5.- EXCEPCIONALIDAD.
La condonación y/o regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, no alcanza a aquellos:

I. Adeudos tributarios emergentes de fallos firmes administrativos emitidos por la Autoridad de Impugnación Tributaria o fallos judiciales emitidos por el Órgano Judicial que hayan adquirido calidad de cosa juzgada, que hubieran confirmado la existencia de adeudos tributarios o multas por contravenciones tributarias.
II. Adeudos tributarios que estén en curso de procesos de impugnación en vía administrativa y/o judicial, salvo desistimiento expreso de la acción o recurso interpuesto.

CAPÍTULO II

DE LOS ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

Artículo 6.- FORMALIZACIÓN DE ACOGIMIENTO A LA LEY.

Toda persona natural o jurídica que desee beneficiarse y acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 300, que cuente con deudas, multas por incumplimiento de deberes

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

formales y/o multas por omisión de pago desde la gestión 2000 hasta la gestión 2023, deberán apersonarse ante las dependencias de la Dirección Tributaria y Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, cumpliendo las formalidades administrativas, requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo IV (De los procedimientos) del presente reglamento municipal.

Artículo 7.- LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA.

I. La liquidación de la deuda tributaria se efectuará conforme a la Ley vigente, aplicable al momento del nacimiento del hecho generador en cada gestión fiscal, debiendo liquidarse a la fecha de pago y el mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente.

II. Si producto de la actualización de datos técnicos, por parte del sujeto pasivo a través de su Declaración Jurada, se genera rectificación de la deuda tributaria que está compuesta por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan expresadas en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV´s) y los intereses (r). Acogiéndose a la Ley Municipal N° 300, se condona la Multas (M) y los intereses quedando el Tributo Omitido como deuda tributaria, en aplicación al Artículo 58° del Código Tributario Boliviano.

Artículo 8.- MODALIDAD DE PAGO.

I. Los contribuyentes que se acojan al programa de condonación y/o regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, en virtud a lo previsto por el Parágrafo II, Inciso b) Artículo 4° de la Ley Municipal N° 300, podrán hacerlo mediante un plan de facilidades de pago, sea a corto o largo plazo.
   a. Corto Plazo. Cuando el sujeto pasivo y/o tercero responsable se acoja a la condonación y/o regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro bajo la modalidad de Plan de Facilidades de Pago, no podrán exceder el plazo máximo de doce (12) cuotas mensuales, con un mínimo de cuota que se ajuste a 100 UFV´s.
   b. Largo Plazo. Cuando el sujeto pasivo y/o tercero responsable se acoja a la condonación y/o regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro bajo la modalidad de Plan de Facilidades de Pago, no podrán exceder el plazo máximo de treinta (30) cuotas mensuales, con un mínimo de cuota que se ajuste a 100 UFV´s.

II. Si el plan de pagos a corto y largo plazo fuera incumplido en el pago de una cuota, a solicitud expresa del sujeto pasivo y por causa justificada, de forma excepcional podrá reprogramar el pago hasta el primer mes siguiente de la cuota vencida, siempre que se ponga al día en el pago de la cuota vencida.

III. Los sujetos pasivos y/o terceros interesados que hayan incumplido el plan de facilidades de pago, perderán los beneficios establecidos en la Ley Municipal N° 300.

CAPÍTULO III

ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS

Artículo 9.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES EMPADRONADOS.

I. A efectos de la aplicación del Artículo 7° de la Ley Municipal N° 300, todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables cuyo inmueble haya sufrido modificaciones en cuanto a las características técnicas, con o sin plano aprobado, o estuvieran inscritos en una tipología distinta que no les corresponda, podrán acogerse al beneficio apersonándose a la Unidad de Inmuebles, a efectos de proporcionar y/o actualizar todos los datos de las características técnicas de sus bienes inmuebles a simple solicitud a través de la Declaración Jurada correspondiente, considerándose los siguientes parámetros:

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

1. Actualización de datos de las características técnicas del Inmueble:

   - Tipo de inmueble (terreno, vivienda unifamiliar, propiedad horizontal, oficina u otros).
   - Material en Vías.
   - Servicios Básicos.
   - Identificación y Características del Terreno (Superficie del Terreno, Inclinación, Zona Tributaria).
   - Características del Área Construida (Superficie de la construcción).
   - Tipo de la construcción.
   - Antigüedad de la construcción.
   - Servicio activo al sistema de alcantarillado.

2. Actualización de datos de las generales de Ley del sujeto pasivo y/o tercero responsable o poseedor.

   a) Personas naturales.
      - Nombre del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor.
      - Documento de identidad.
      - Dirección del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor

   b) Personas Jurídicas
      - Nombre o razón social del sujeto pasivo.
      - Dirección del sujeto pasivo.
      - Número de Identificación Tributaria, personería jurídica y otros (según corresponda).
      - Nombre, documento de identidad del Representante legal.
      - Dirección del Representante Legal.
      - Poder Especial de Representación Legal.

Concluido el Programa de Condonación de adeudos y multas tributarias en el municipio de Oruro, se remitirán todos los trámites de actualización de datos técnicos a la Unidad de Fiscalización del G.A.M.O., a objeto de que dentro el marco de sus competencias se realice los controles respectivos. Asimismo, el contribuyente o tercero responsable deberá regularizar la actualización de sus datos técnicos en la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.O.

II. La actualización de datos señalada en el parágrafo I, no será necesaria para aquellos sujetos pasivos en los que el inmueble no haya sufrido modificación o cambio alguno en los datos técnicos antes establecidos, pudiendo acceder a los beneficios contemplados en el Artículo 4° de Ley Municipal N° 300, de forma directa ya sea mediante pago al contado o mediante facilidades de pago.

Artículo 10.- ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE CONSTRUIDA.

A efectos de la aplicación de la Ley Municipal N° 300, cuando exista diferencia entre el dato de superficie construida del inmueble en el sistema RUAT, siendo este mayor al dato de superficie construida registrado en el sistema SIMAPS, el sujeto pasivo y/o terceros responsables, podrán acogerse a los beneficios de la citada Ley Municipal, apersonándose a la Unidad de Inmuebles dependiente de la Dirección Tributaria y Recaudaciones con la siguiente documentación:

a) Copia de Carnet de Identidad.
b) Declaración Jurada de actualización de datos de superficie construida.
c) Copia de comprobante de pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
d) Proforma de Pago de Tasa del servicio de alcantarillado

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

Recepcionada la documentación señalada en el folder de la Unidad de Inmuebles, el operador procederá a hacer la corrección en el sistema SIMAPS, solo en cuanto a la superficie construida en m^2, sin modificarse el año de gestión de la conexión del sistema de alcantarillado. Efectuada la modificación, se imprimirá la nueva proforma con los datos de construcción actualizado, para el pago de adeudos tributarios en Cajas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 11.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA BIENES INMUEBLES

I. Para ser beneficiado con el Programa de Condonación y/o Regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, en cuanto a inmuebles, los sujetos pasivos podrán apersonarse de forma directa ante las entidades financieras autorizadas a nivel nacional para el cobro mediante el R.U.A.T., o ante la Administración Tributaria Municipal, sin necesidad de tramite alguno, siempre y cuando sea bajo la modalidad de pago al contado, conforme lo establecido en el Parágrafo II, Inciso a) del Artículo 4° de la Ley Municipal N° 300.

II. En los casos en que exista Bienes Inmuebles que hayan sufrido modificación en sus características técnicas; los sujetos pasivos y/o terceros responsables, deberán presentar ante la Unidad de Inmuebles los siguientes requisitos:

   a) Folder valorado de Inmuebles.
   b) Formulario de Declaración Jurada realizada por el propietario o titular del inmueble o tercero responsable debidamente acreditado. (Anexo 1).
   c) Testimonio de propiedad con Folio Real y plano demostrativo.
   d) Fotocopia de cédula de identidad del propietario y gestor de trámite.
   e) Fotografía(s) Frontal(s) del inmueble incluyendo la vía
   f) Imagen satelital Google Earth de ubicación del inmueble
   g) Poder Notarial conferido por la persona natural o jurídica, en caso de apoderados.

III. Para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

   a) El sujeto pasivo y/o tercero responsable interesado, deberá apersonarse ante la Unidad de Inmuebles cumpliendo con todos los requisitos solicitados por la Administración Tributaria Municipal se otorgará el formulario de Declaración Jurada para la actualización de datos técnicos.
   b) Una vez llenado y firmado el formulario de Declaración Jurada, más los requisitos, será presentado a las Ventanillas asignadas.
   c) Todos los documentos verificados serán remitidos para su procesamiento y actualización de datos técnicos del predio por la Unidad de Inmuebles y se procederá con la liquidación y emisión de la proforma resumida y/o proforma detallada a solicitud del contribuyente, sujeto pasivo y/o tercero responsable.

IV. En caso de que existan algunas observaciones o dudas excepcionalmente, la Unidad de Fiscalización realizará la inspección "in situ" (en el lugar) para la recolección de datos técnicos, los contribuyentes podrán acogerse al Programa de Condonación y/o Regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, cumpliendo con el procedimiento determinado en el Parágrafo precedente.

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

V. La modificación de datos técnicos no es procedente en aquellos casos cuando la modificación de datos técnicos conlleve a la reducción de la base imponible y liquidación menor del tributo, debiendo en tales casos, efectuar el procedimiento normal correspondiente.

Artículo 12.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

I. Para ser beneficiado con el Programa de Condonación y/o Regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, en cuanto a Vehículos Automotores, los sujetos pasivos deberán apersonarse de forma directa ante las entidades financieras autorizadas a nivel nacional para el cobro mediante el R.U.A.T., sin necesidad de tramite alguno, siempre y cuando sea bajo la modalidad de pago al contado, conforme lo establecido en el Parágrafo II, Inciso a) del Artículo 4° de la Ley Municipal N° 300.

II. Para los casos en los que el sujeto pasivo quiera acogerse al Programa de Condonación y/o Regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, en cuanto a vehículos bajo la modalidad de Facilidades de Pago, de forma previa deberá formalizar su solicitud conforme lo previsto en el Artículo 15° del presente Reglamento. Posterior a ello, se procederá a la condonación de las multas e intereses en el marco de la Ley Municipal N° 300, para su posterior pago.

Artículo 13.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS E IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS.

Para ser beneficiado por el Programa de Condonación y/o Regularización de adeudos tributarios en el Municipio de Oruro, en cuanto al Impuesto Municipal a las Transferencias e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas, las personas interesadas deberán apersonarse con la documentación que se detalla ante las siguientes Unidades Operativas:

a) Inmuebles:
- Cédula de identidad.
- Minuta de Transferencia.
- Boleta y/o Comprobante del Último Impuesto.
- Testimonio o Folio Real.

b) Vehículos:
- Original y fotocopia de la cédula de identidad del comprador y vendedor.
- Original y fotocopia del Certificado de propiedad CRPVA.
- Minuta de compra venta sellada por Transito.
- Tres (3) fotos 3x3 fondo rojo.
- Informe Técnico de Transferencia de DIPROVE.
- Todo en folder valorado de Vehículos.

Posterior a ello, se procederá a la condonación de las multas e intereses en el marco de la Ley Municipal N° 300 para su posterior pago total, no correspondiendo para este pago de impuesto, la modalidad de Plan de Pagos.

Artículo 14.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE USUARIOS NUEVOS Y/O REGULARIZACIÓN AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

I. Para registros nuevos de conexión y/o regularización al servicio de alcantarillado sanitario, se deberá presentar una Nota a la Unidad de Drenaje Urbano, la siguiente documentación:

- Valores municipales para certificación.
- Testimonio de Propiedad y Folio Real (si corresponde).

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

- Declaración Voluntaria ante Notario de Fe Pública (Sólo para poseedores).
- Plano demostrativo (Actualizado).
- Declaración Jurada (emitida por profesional independiente, sea este arquitecto o ingeniero civil), la cual deberá consignar la firma del propietario (Anexo 3) o Certificado catastral.
- Pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Inmuebles de la Ultima gestión (si corresponde).
- Fotocopia de Cédula de Identidad del usuario.
- Formulario Técnico para Servicio de Alcantarillado (Caja Valores) (Anexo 2).
- Folder amarillo con acofaster.

II. Una vez recibida la documentación, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Técnico de la Unidad de drenaje urbano procede al llenado del Formulario Técnico para servicio de Alcantarillado.
b) El formulario y demás antecedentes, serán remitidos al encargado de Acometidas domiciliarias para la verificación de años de antigüedad de la red y su correspondiente firma de conformidad.
c) El trámite será derivado al o la Jefe(a) de Unidad de Catastro Urbano, quien consignará su firma en el Formulario Técnico para el Servicio de Alcantarillado, devolviendo en el plazo máximo de dos días hábiles administrativos a la Unidad de Drenaje Urbano.
d) La Unidad de Drenaje Urbano emitirá el Certificado de antigüedad de la red y procederá con la digitalización de los documentos en el sistema informático del G.A.M.O.
e) Concluido los aspectos técnicos, la Unidad de Drenaje Urbano en el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, remitirá toda la documentación generada a la Unidad de Inmuebles dependiente de la Dirección Tributaria y Recaudaciones, quien en base a la documentación soporte, registrará al usuario del servicio de alcantarillado en el sistema SIMAPS, procediéndose a la liquidación y entrega de proforma de la tasa del servicio de alcantarillado.

III. En caso de que la red tenga data anterior a la solicitud de registro, la liquidación establecerá el cobro retroactivo del servicio de alcantarillado desde la gestión de instalación de la red de alcantarillado o desde la gestión comprendida dentro del periodo de prescripción conforme establece el artículo 163° de la Ley N° 2492, cualquiera que fuese más antiguo, del cual, estarán sujetos a la condonación los intereses y multas, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 4 de la Ley Municipal N° 300.

Artículo 15.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PLAN DE FACILIDADES DE PAGO.

I. Para la concesión del Plan de Facilidades de Pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.) y/o Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I.); Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.T.) y/o Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (I.P.V.A.) y la Tasa por el servicio de Alcantarillado, los sujetos pasivos y/o terceros responsables deberán apersonarse ante la Administración Tributaria Municipal debiendo adjuntar los siguientes requisitos:

a) Formulario N° 23 Solicitud y carpeta correspondiente.

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

b) Para el caso de bienes inmuebles, copia legalizada del título de propiedad y matrícula computarizada (Folio Real) registrado en la oficina de Derechos Reales que acredite la titularidad.
c) Para el caso de vehículos automotores terrestres, original y copia del Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (CRPVA), con radicatoria en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
d) Proforma emitida por la Unidad de Inmuebles o Unidad de Vehículos.
e) Original y copia de cédula de identidad del o los propietarios (persona natural).
f) Original y copia del poder de representación legal con facultad expresa para la suscripción de plan de pagos (persona natural).
g) Original y copia de cédula de identidad del representante legal (persona jurídica).
h) Original y copia del poder del representante legal (persona jurídica).

II. Los documentos señalados precedentemente, deberán ser presentados en oficinas de Ventanilla Única de la Dirección Tributaria y Recaudaciones, debiendo la citada Dirección, emitir y notificar la Resolución Técnico Administrativa de concesión del Plan de Facilidades de Pago de aceptación o rechazo, en un plazo menor a diez (10) días hábiles administrativos.

III. Aceptado el Plan de Facilidades de Pago, la Dirección Tributaria y Recaudaciones, remitirá a la Unidad de Inmuebles o Vehículos del G.A.M.O. (según corresponda), la Resolución Técnico Administrativa y todos los antecedentes generados. Las cuotas fijadas serán pagadas desde la notificación de la Resolución Técnico Administrativa de aceptación, debiendo pagarse las cuotas subsiguientes conforme sea establecido por las Unidad Organizacionales señaladas precedentemente.

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

ANEXO 1

INMUEBLES

FORMULARIO 01	DECLARACION JURADA FORMULARIO PARA ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS INMUEBLES LEY MUNICIPAL N° 300 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO"	

1.- Tipo de Inmueble

Terreno		Vivienda Unifamiliar		Departamento/Oficina		Propiedad Horizontal y otros	

2.- Datos del propietario

Tipo de Documento de identidad C.I		N°		Expedido	

Persona natural			
	Apellido paterno	Apellido Materno	Nombres
Razon social		Representante Legal	
Direccion		Junta Vecinal	
		Urbanizacion	
Telefono fijo:		Celulares:	

3.- Tipo de via y material

Tipo:	Avenida		Calle		Pasaje Peatonal		Escalinata		Otro	
Material:	Asfalto		Adoquin		Cemento		Loseta		Empedrado y/o piedra		Tierra	
Gestion												

4.- Servicios Basicos

Energia electrica			Agua		Alcantarillado		Red telefonica	
Gestion								

5.- Datos del inmueble

Identificacion y caracteristicas del terreno		Numero de Inmueble	
Codigo catastral		Zona y/o Urbanización	
	Zona	Urbanización	

Caracteristicas del area construida				Caracteristicas de ampliación de area construida			
Bloque	Vivienda tipo	Antigüedad (Gestión)	Sup. Construida	Bloque	Vivienda tipo	Antigüedad	Sup. Construida

6.- Firma del Propietario (o terceros responsables)

Yo		C.I		Expedido en	

DECLARACIÓN JURADA: En mi calidad de propietario y/o tercero responsable de acuerdo al Código Civil artículo N° 1322, declaro expresamente que los datos declarados en el presente documento son verídicos y actualizados, respaldado con la documentación que acompaña; por lo que solicito al G.A.M.O. a través de la Dirección Tributaria y Recaudaciones proceda mi trámite de conformidad a la Ley Municipal N°300 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO" . En caso de advertirse falsedad de la información, me hago pasible a las sanciones legales y/o administrativas que corresponda.

	SOLO PARA CONTROL INTERNO			
		DIA	MES	AÑO
		Obs.		
FIRMA DEL PROPIETARIO O TERCERO RESPONSABLE	SELLO Y FIRMA TECNICO			

TALON CONTRIBUYENTE

FORMULARIO 01	FORMULARIO PARA ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS DEL INMUEBLE - LEY MUNICIPAL N° 300 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ORURO"	
INMUEBLES	NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO	NUMERO DE INMUEBLE
	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE REGISTRO
	NUMERO / EXPEDIDO	

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

ANEXO 2

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Valor Bs. 5.-

Nº 003977

Tramite Nº: .....

FORMULARIO TÉCNICO PARA SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Fecha Inspección: .....

Nombre Usuario: .....

Nº C.I.: .....

Testimonio Nº: ..... Ptda./Matricula Nº: .....

DATOS DE CAMPO

Dirección: .....

Sup. Terreno m2	Sup. Const. M2	Antiguedad Construcción	Antiguedad de Red

Antigüedad P.H. .....

DATOS COMPLEMENTARIOS

Nº de Habitaciones ..... Nº de Plantas .....

Observaciones: .....

NOTA: El presente no reconoce derecho propietario.
Cualquier borron o enmienda anula automáticamente el presente. Siendo valido solamente para el Servicio de Alcantarillado.

Vo. Bo. Vo. Bo.

Aprobado mediante Resolución Técnica Administrativa Nº 166/2022 de Fecha 7 de Noviembre de 2022

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA - DRENAJE URBANO

PLANO DEL PREDIO

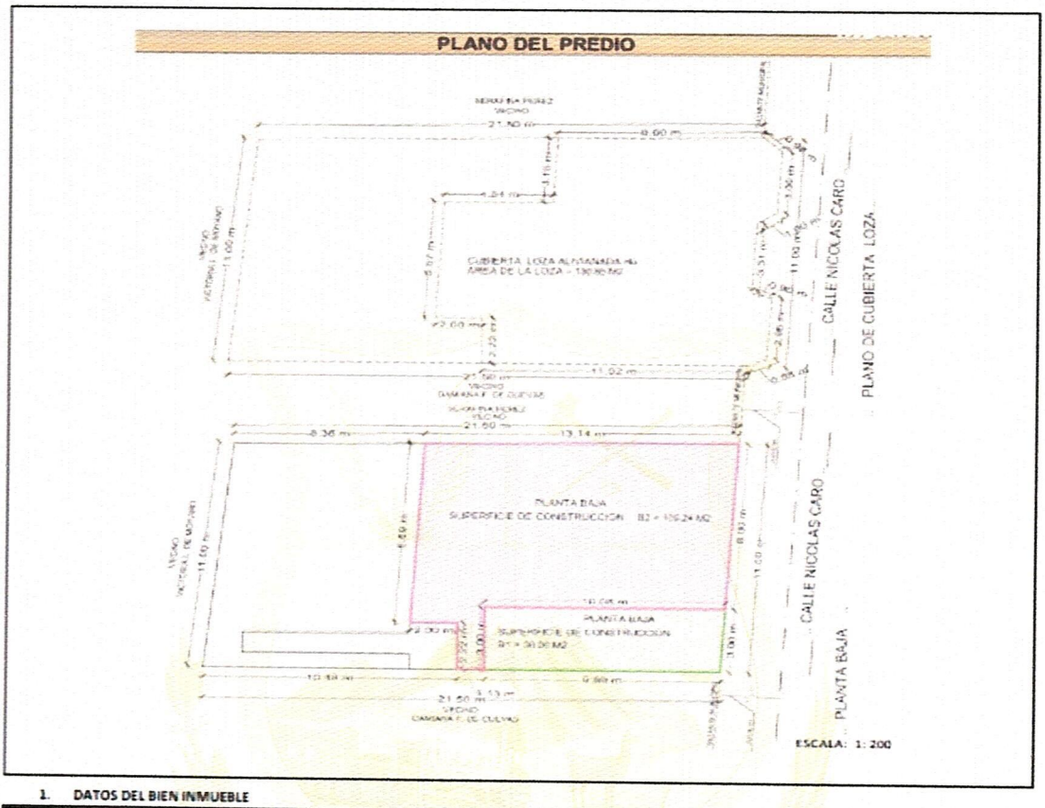

1. **DATOS DEL BIEN INMUEBLE**

DATOS DEL PROPIETARIO(S) O RAZON SOCIAL			SUPERFICIE DEL TERRENO M2
DIRECCION DEL BIEN INMUEBLE			
UBICACION			**ZONA**
DISTRITO	**MANZANO**	**PREDIO**	**FRACCION**

2. **DATOS TECNICOS**

SUP. DE PREDIO	SUP. CONSTRUIDA TOTAL M2	SUP. CONSTRUIDA ANTIGUA M2	SUP. CONSTRUIDA AMPLIACION M2	SUP. DEMOLIDA M2
150.00	150.00	100.00	50.00	80.00
		GESTION: 1995	GESTION: MAS DE 5 AÑOS A 2025	GESTION: MAS DE 5 AÑOS A 2025

3. **OBSERVACIONES.**

- **TRAMITE SOLO VALIDO PARA DRENAJE URBANO**
- **PROPIEDAD HORIZONTAL**
- **TRAMITE POSTERIOR ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS**
- **CON DECLARACION VOLUNTARIA N° 58/25 DE NOTARIO N° 526 DE FECHA 18/06/2025**

NOTA:EN MI CALIDAD DE PROPIETARIO O REPRESENTATE LEGAL DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VERIDICOS Y DOY CONFORMIDAD PARA QUE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS FUNCIONES PROCEDA A REALIZAR LA VERIFICACION Y LA FISCALIZACION DE LOS MISMOS EN SITIO, AUTORIZANDO EL INGRESO Y TRANSITO AL PERSONAL TECNICO DESIGNADO.

ORURO, DE ...../...../ 2025

FIRMA /SELLO DEL PROFESIONAL

FIRMAS PROPIETARIO/ REPRESENTANTE LEGAL

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo